

Expediente: S/33/0102/01. Sancionada: María Trinidad Álvarez González. Documento nacional de identidad: 10.512.542. Término municipal: Belmonte de Miranda (Asturias). Propuesta de resolución: 14/02/02. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Expediente: S/33/0102/01. Sancionado: Juan Suárez Alba. Documento nacional de identidad: 71.590.358. Término municipal: Belmonte de Miranda (Asturias). Propuesta de resolución: 14/02/02. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Expediente: S/33/0102/01. Sancionado: Salvador Castañón Puente. Documento nacional de identidad: 10.566.211-B. Término municipal: Belmonte de Miranda (Asturias). Propuesta de resolución: 14/02/02. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 J).

Oviedo, 15 de febrero de 2002.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—8.937.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### *Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite de información pública. Aviso.*

La Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía instruye expediente con el número 2370/02, a instancia de «Compañía Transmediterránea, Sociedad Anónima», de «Buebus, Sociedad Anónima» y de «Euroferry, Sociedad Anónima», quienes solicitan autorización singular para un «Sistema de intercambio de billetes y ordenación de horarios en la línea marítima Algeciras-Ceuta».

Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18) de Defensa de la Competencia (LDC), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.5 de la misma Ley 16/1989, para que toda persona natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Secretaría General, sita en calle Alcalá, 9, cuarta planta, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 11 de marzo de 2002.—El Secretario general, Luis de Guindos Jurado.—9.053.

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» la línea eléctrica a 13/20 kV, denominada «Azagra 2», en los términos municipales de Calahorra (La Rioja) y Azagra (Navarra), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de La Rioja y Navarra, a instancia de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Portillejo, 1, polígono de «San Lázaro», solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea citada;

Resultando que de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los Decretos 2617/1966

y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la petición de «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública durante el plazo reglamentario;

Resultando que solicitado informe a los organismos, corporaciones y empresas que pudieran verse afectados por el trazado de la instalación, no se ha presentado oposición alguna al proyecto;

Resultando que don Francisco Javier Ursua Navarro, don Tomás Sota Hita, don Ignacio Lauroba Garayoa, don Antonio Mangado Losantos, don Iván Ruiz Medrano y don Ángel Gurrea Aranzana, como propietarios afectados presentan alegaciones que se pueden concretar en:

Don Francisco Ursua Navarro alega que la colocación de un apoyo en su finca resta valor a la misma y perjudica su explotación, no estando de acuerdo, además, con la cantidad que se le ofrece por la ocupación.

Don Tomás Sota Hita alega tener previsto construir unos invernaderos, por lo que se perjudican sus intereses.

Don Ignacio Lauroba Garayoa solicita el desvío de un apoyo.

Don Antonio Mangado Losantos alega que el paso de la instalación por su finca es más gravoso que para el resto de los propietarios, con disminución de los terrenos de cultivo y molestias para las labores de labranza.

Don Iván Ruiz Medrano solicita se le informe de la afección y se proceda a la indemnización por los perjuicios y molestias.

Don Ángel Gurrea Aranzana se opone a la colocación de un apoyo en el linde de su finca, pero dentro de ella.

Resultando que estas alegaciones fueron puestas en conocimiento de la empresa solicitante, quien contestó a todas ellas en el plazo establecido;

Vistos los informes favorables emitidos por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno de La Rioja y Navarra;

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado en Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2001;

Considerando lo establecido en la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, y en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» el establecimiento de la línea eléctrica aérea/subterránea a 13/20 kV, denominada «Azagra 2», en las provincias de La Rioja y Navarra, cuyas características principales son:

Origen: ETD «San Adrián», en Calahorra (La Rioja).

Final: Línea a 13/20 kV «Azagra», en Azagra (Navarra).

Tramo subterráneo:

Comienza en la posición de salida de la ETD «San Adrián», en Calahorra y tiene su final en el apoyo número 1 de la línea «Azagra 2», en terrenos propiedad de «Iberdrola, Sociedad Anónima».

Conductor: Cable DH-Z1, 12/20 kV, de 3 (1 × 240) mm<sup>2</sup> de aluminio entubado en conductos de PVC rígido o fibrocemento con protección superior de hormigón.

Puestas a tierra: En los extremos.

Longitud: 60 metros.

Tramo aéreo:

Origen: Apoyo número 1 de la línea «Azagra 2». Longitud: 4.774 metros, de los cuales 3.568,5 corresponden a la provincia de La Rioja, y 1.205,5 a la de Navarra.

Apoyos: Postes de hormigón armado y torres metálicas de celosía de acero galvanizado.

Aislamiento: Cadenas de amarre y suspensión con aisladores U70 BS y rígidos ARVI-22.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 mm<sup>2</sup> de sección.

Puestas a tierra: Picas de toma de tierra con platina.

La finalidad de la línea es mejorar las instalaciones de distribución a fin de atender el incremento de demanda de energía eléctrica en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza por la presente Resolución, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de enero de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—9.009.

### *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima» una línea eléctrica aérea de 30 kV, doble circuito, interprovincial entre Alava y Burgos, con origen en la línea Ali-Puente-larrá I y II y final en el centro de transformación de la Comunidad de Regantes Berokia en el Condado de Treviño, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Álava y en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Junta de Castilla y León en Burgos, a instancia de «Iberdrola Distribución, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria (Álava), calle Urartea, 2, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que la petición de la empresa ha sido sometida durante el plazo reglamentario a información pública, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica;

Resultando que de conformidad con el artículo 127 del citado Real Decreto se envió separata del proyecto y se solicitó informe a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general que pudieran verse afectadas por el proyecto, no presentándose oposición al proyecto en los informes emitidos y siendo aceptados por «Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» los condicionados impuestos;

Resultando que en la provincia de Burgos, además de a los particulares afectados y relacionados por la empresa peticionaria, se remitió comunicación a la Junta Administrativa de Ocilla-Ladrera (La Puebla de Arganzón), a la Junta Administrativa de Zurbito (Condado de Treviño), a la Junta Administrativa de Golemio (Condado de Treviño) y a la Junta Administrativa de Treviño (Condado de Treviño);